**ANEXO de criterios**

**REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS AYUDAS**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES**

Tiene por objeto, asegurar que las operaciones elegibles por el FEMP van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el PO. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

* Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3. del PO <Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad>
* Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
* Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos

El proyecto se valorará según su grado de ajuste al Programa Operativo, como alto, medio, bajo o excluido.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS**

Se desarrollan los criterios específicos a tener en cuenta para cada artículo del FEMP (medida).

|  |
| --- |
| PRIORIDAD 1: FOMENTO DE LA PESCA SOSTENIBLE. |

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 1.1 : REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO** |

**Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (Artículo 38 Reglamento FEMP).**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca * Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013 * Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino * Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores |
| BENEFICIARIOS | * Propietarios de buques pesqueros con puerto base en la Región de Murcia en activo, y con actividad pesquera de al menos 60 días en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la ayuda. * Pescadores propietarios de los artes a sustituir que acrediten haber trabajado a bordo de un buque al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. * Organizaciones de pescadores reconocidas. * Armadores (en función del acuerdo entre en propietario y el armador, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador) |
| REQUISITOS | * No haber sido beneficiario durante el periodo 2014-2020 de este tipo de ayuda para el mismo tipo de equipo en el mismo buque pesquero. * Que el arte de pesca o equipo posea una mayor selectividad por tallas o menor impacto en las especies objetivo o ecosistema que los equipos o artes estándar autorizados. * Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso. * Memoria descriptiva de la inversión a realizar en la que se incluya el presupuesto así como la justificación del cumplimiento de los requisitos y de los criterios de selección. * Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar. * Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación. * En su caso, informe de vida laboral en el que conste el alta en el régimen de la seguridad social del mar a fin de acreditar la condición de pescador; y fotocopia compulsada de la última página de la libreta de inscripción marítima para acreditar el trabajo a bordo de un buque. * Informe o informes independientes que demuestre la mayor selectividad del arte de pesca (artículo 38.4 del Reglamento (UE) 508/2014) y el no incremento de la capacidad para detectar pescado. |
| ACREDITACIÓN ACTIVIDAD PESQUERA | * Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indicadores económicos** | **25** |
| a. Efecto multiplicador | 25 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **25** |
| a. Capacidad de gestión de la empresa | 25 |
| **3. Alcance del proyecto** | **25** |
| a.Alcance del proyecto | 25 |
| **4. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 25 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 25 |
| 5 a ≤10 | 15 |
| 3,4 a ≤ 5 | 10 |
| 2,5 a ≤ 3,4 | 5 |
| 2 a ≤2,5 | 1 |
| ≤ 2 | 0 |

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 25 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valora el alcance del proyecto, empleando el indicador Sumatorio de los GT (∑GT) de las embarcaciones beneficiarias de la operación. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de ∑GT (25 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca | 25 |
| Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n o 1380/2013 | 15 |
| Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino | 5 |
| Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores | 1 |

**Medida 1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones. (Artículo 43 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo. * Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores. * Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) nº 1379/2013 y el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura. |
| BENEFICIARIOS | * Entidades públicas o privadas, organizaciones reconocidas u otras entidades asociativas o corporativas del sector pesquero y de la acuicultura |
| REQUISITOS | * Las inversiones deben efectuarse en puertos de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas preexistentes ubicadas en la Región de Murcia. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso. * Memoria descriptiva de la inversión a realizar en la que se incluya el presupuesto así como la justificación del cumplimiento de los requisitos y de los criterios de selección, y cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores y/o acuicultores que usan el puerto. * Plan de negocio en el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000 €. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indicadores económicos** | **30** |
| a.Inversión en activos productivos | 15 |
| b.Efecto multiplicador | 15 |
| c.Rentabilidad financiera histórica | 15 |
| d.Capacidad de capitalización | 15 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **15** |
| a.Capacidad de gestión de la empresa | 15 |
| **3. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 60 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 15 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

| **IAP (%)** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 75 | 15 |
| 70 a ≤ 75 | 10 |
| 70 a ≤ 60 | 5 |
| < 60 | 0 |

1.b. Efecto multiplicador. Hasta 15 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 15 |
| 5 a ≤10 | 10 |
| 3,4 a ≤ 5 | 7 |
| 2,5 a ≤ 3,4 | 4 |
| 2 a ≤2,5 | 1 |
| ≤ 2 | 0 |

1.c. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 15 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2;BAIn-1)/Promedio (Activo no corriente n-2; Activo no corriente n-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.d. Capacidad de capitalización. Hasta 15 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = ((((FondosPropiosn-1 – CapitalSocialn-1) – (FondosPropiosn-2 – CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones que contribuyan a la protección del medio ambiente | 25 |
| Inversiones que contribuyan a mejorar la seguridad | 5 |

|  |
| --- |
| **1.4. FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA PESCA** |

**Medida 1.4.1. Servicio de asesoramiento (Artículo 27 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos que puedan recibir ayudas para el desarrollo sostenible de la pesca (prioridad 1 FEMP). * Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental, centrado en la limitación y, en la medida de lo posible, la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce. * Asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales. |
| BENEFICIARIOS | * Operadores, organizaciones de pescadores, incluidos organizaciones de productores u organismos de derecho público. |
| REQUISITOS | * Los estudios, servicios o asesoramiento deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales o técnicos o entidades que presten asesoramiento económico y que estén debidamente capacitados. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Memoria donde se describa con el mayor detalle el objeto de estudio o asesoramiento y el alcance del mismo en relación con los criterios de selección; asimismo deberá identificar el prestador del estudio o asesoramiento, acreditando la solvencia técnica en relación con el objeto del estudio o asesoramiento, con inclusión de la relación de trabajos realizados en los últimos tres años, así como la relación del personal participante indicando su cualificación. |
| OTRAS CONDICIONES | * No se podrá recibir ayudas más de una vez al año. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |
| **2.Aspectos sociales** | 40 |
| a.Sostenibilidad social | 10 |
| b.Número de destinatarios del asesoramiento | 30 |
| **3. Viabilidad técnica** | **15** |
| a.Viabilidad técnica | 15 |
| **4. Sostenibilidad económica** | **10** |
| a. Sostenibilidad económica | 10 |
| **5. Aspectos ambientales** | **10** |
| a.Sostenibilidad ambiental | 10 |

1. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Servicios de asesoramiento en la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos | 25 |
| Servicios de asesoramiento en estrategias empresariales y comerciales | 5 |

2. Aspectos sociales. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Sostenibilidad social. Hasta 10 puntos.

Inclusión social y mejora condiciones laborales. Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo resultado de la operación proyectada.

2.b. Número de destinatarios del asesoramiento. Hasta 30 puntos

Se valorará el número final de destinatarios del asesoramiento (se considerarán como tales los buques de la 3ª lista), priorizando las organizaciones con mayor número de asociados, de la siguiente forma:

| **Número de destinatarios final de asesoramiento** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 30 | 30 |
| 21-29 | 25 |
| 15-20 | 20 |
| 11-15 | 15 |
| 6-10 | 10 |
| 2-5 | 5 |

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Sosteniblidad económica. Hasta 10 puntos.Definida por los subcriterios:

4.a. Sosteniblidad económica. Hasta 10 puntos.

Valoración de la contribución del proyecto a la mejora de los resultados económicos de los potenciales beneficiarios del resultado del proyecto. Se asignará un punto por cada 1% de incremento de beneficio anual medio esperado.

5. Sostenibilidad ambiental. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Sostenibilidad ambiental. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el nº de litros de combustible consumido por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

**Medida 1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos (Artículo 30 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores mediante el desarrollo de actividades complementarias, como, turismo de pesca deportiva, restaurantes, y actividades educativas sobre la pesca |
| BENEFICIARIOS | * Pescadores |
| REQUISITOS | * Presentar un plan empresarial para el desarrollo de nuevas actividades * Poseer competencias profesionales adecuadas. * Que las actividades complementarias estén vinculadas a la actividad pesquera principal del pescador. * El buque tendrá una edad superior a 5 años |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Plan empresarial de las actividades que se pretendan implantar, incluyendo presupuesto, estudio de viabilidad económica suscrito por técnico competente * Justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos así como de los criterios de selección * Documento que acredite las competencias profesionales, la capacitación o formación adecuadas para el desarrollo de las actividades complementarias. * Informe de vida laboral en el que conste el alta en el régimen de la seguridad social del mar. |
| OTRAS CONDICIONES | * El importe de la ayuda concedida no excederá del 50 % del presupuesto previsto en el plan empresarial para cada operación y no excederá de un importe máximo de 75000 euros por beneficiario. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indicadores económicos** | **40** |
| a. Efecto multiplicador | 20 |
| b.Rentabilidad económica histórica | 10 |
| c.Capacidad de capitalización | 10 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **15** |
| a.Capacidad de gestión de la empresa | 15 |
| **3.** **Participación o intervención de mujeres de forma directa** | **20** |
| a. Participación o intervención de mujeres de forma directa | **20** |
| **4. Naturaleza de la Inversión** | **25** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 20 |
| 5 a ≤10 | 15 |
| 3,4 a ≤ 5 | 10 |
| 2,5 a ≤ 3,4 | 5 |
| 2 a ≤2,5 | 1 |
| ≤ 2 | 0 |

1.b. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2;BAIn-1)/Promedio (Activo no corriente n-2; Activo no corriente n-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = ((((FondosPropiosn-1 – CapitalSocialn-1) – (FondosPropiosn-2 – CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 10 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

4. Participación o intervención de mujeres de forma directa. Hasta 20 puntos.

4.a. Se valorará la es decir, la participación o intervención de mujeres de forma directa con una vinculación laboral con la empresa que solicita la ayuda. Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo desarrollado por mujeres.

5. Otros criterios. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones que contribuyan al turismo de pesca | 25 |
| Inversiones en actividades educativas sobre la pesca | 20 |
| Inversiones en servicios medioambientales relacionados con la pesca | 15 |
| Inversiones en restaurantes | 5 |
| Inversiones a bordo | 1 |

**Medida 1.4.4. Salud y seguridad (Artículo 32 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, a través de inversiones a bordo o en equipos individuales. |
| BENEFICIARIOS | * Propietarios de buques pesqueros. * Pescadores * Armadores (en función del acuerdo entre en propietario y el armador, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador) |
| REQUISITOS | * Que dichas inversiones superen los requisitos de la normativa de la Unión o nacional. * En caso de inversión a bordo, no haber recibido ninguna ayuda durante el periodo de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero. * Cuando la operación consista en una inversión en equipo individual, no haber recibido durante el periodo de programación ninguna ayuda para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario * Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda * Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa. * Sólo serán subvencionables las inversiones recogidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Delegado (UE) Nº 2015/531. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial, en su caso. * Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto y se justifique el cumplimiento de los criterios de selección así como de los requisitos, identificando claramente que inversiones están dirigidas a subsanar cuestiones de seguridad del resto de medidas (higiene, salud, y condiciones de seguridad). * Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar. * Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación. * Informe de vida laboral acreditativo del alta en el régimen de la seguridad social del mar en caso de ser pescador. * Informe que acredite que la inversión no incrementa la capacidad de pesca del buque ni el equipo aumenta la capacidad del buque de detectar pescado. |
| OTRAS CONDICIONES | * Cuando la operación consista en una “inversión a bordo”, la ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero. * Cuando la operación consista en una inversión en “equipo individual”, la ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario. * Solo podrá acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos estén relacionados directamente con ella. * Los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato no podrá optar a las ayudas del FEMP. * Las inversiones a bordo o equipos individuales deben superar los requisitos de la normativa de la Unión o Nacional , entendiendo por tal, que vayan más allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria o nacional |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

La baremación se desarrolla en función de la inversión:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** **PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SEGURIDAD** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes** | **50** |
| a. Naturaleza del accidente | 50 |
| **2. Tipo de inversión** | **50** |
| a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo | 10 |
| b.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 | 20 |
| c.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 | 20 |

1. La habitualidad o frecuencia y gravedad de los accidentes. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Habitualidad del accidente. Hasta 50 puntos.

Se valorará en función de la habitualidad de accidente que se pretenda evitar con la medida a adoptar:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Caídas | 50 |
| Choque o golpe con objetos móviles | 40 |
| Atrapamientos, aplastamientos, amputaciones | 30 |
| Contacto con corriente eléctrica | 20 |
| Ahogamiento | 5 |

2. Tipo de inversión. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada una de los siguientes aspectos que se pretenda evitar o elemento que se incorpore al buque: caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas, accidentes causados por equipos de trabajo, hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión, incendios, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores, cámaras de seguridad, rotura de elementos en tensión, formación y divulgación.

2.b. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 3: a) balsas salvavidas; b) unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas; c) radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores; d) dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas; e) bengalas para señales de socorro; f) aparatos lanzacabos; g) sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»; h) dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración; i) puertas cortafuegos; j) válvulas de cierre del depósito de combustible; k) detectores de gas y sistemas de alarma de gas; l) bombas de achique y alarmas; m) equipos de radio y de comunicaciones por satélite; n) escotillas y puertas estancas; o) guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red; p) pasarelas y escaleras de acceso; q) iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas; r) mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie; s) monitores y cámaras de seguridad; t) equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.

2.c. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 6: a) barandillas de cubierta; b) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas; c) elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación; d) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres; e) pintura y alfombras de goma antideslizantes; f) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación; g) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas; h) señales de emergencia, de seguridad y de alerta; i) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos; j) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** **PARA INVERSIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA SALUD, CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo** | **50** |
| a.Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo | 50 |
| **2. Tipo de inversión** | **50** |
| a. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 | 10 |
| b.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 | 20 |
| c.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 | 20 |

1. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Hasta 50 puntos.

Se valorará de la siguiente forma, pudiendo sumarse en función de la operación:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Tecnologías electrónicas-dispositivos de imágenes medicas aplicados a las consulta a distancia | 25 |
| Equipos de telemedicina | 15 |
| Dispositivos de tratamiento de urgencia | 10 |
| Servicios de telemedicina | 5 |
| Compra e instalación de botiquines | 2 |
| Adquisición de medicamentos de tratamiento de urgencia. Por lote. | 1 |
| Adquisición de equipos de protección individuales: protección ocular y facial, protección respiratoria, protección cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, EPI protección sobreesfuerzo. Por cada EPI | 1 |

2. Tipo de inversión. Hasta 50 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Tipo de inversiones recogidas en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 10 puntos.

Se otorgará 2 punto por cada uno del tipo de artículos instalados relacionados en el artículo 4: a) la compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios; b) la compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo; c) el suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques; d) la adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo; e) las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.

2.b.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 5: a) instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos; b) cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios; c) depuradoras de agua para la producción de agua potable; d) equipos de limpieza para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas; e) guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

2.c.Tipo de inversiones recogidas en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. Hasta 20 puntos.

Se otorgará 5 punto por cada uno de los tipos de artículos instalados relacionados en el artículo 6: a) barandillas de cubierta; b) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas; c) elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación; d) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres; e) pintura y alfombras de goma antideslizantes; f) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación; g) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas; h) señales de emergencia, de seguridad y de alerta; i) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos; j) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

Si la operación contempla tanto inversiones dirigidas a mejorar la seguridad como la salud o condiciones de trabajo o higiene, se valorarán de forma independiente seguridad por una parte y el resto por otra atendiendo a los criterios especificados, otorgando como puntuación final para esta medida la media ponderada directamente proporcional a la inversión.

**Medida 1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas ( Artículo 42 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones que aumenten el valor añadido o la calidad de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta directa de sus propias capturas * Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca. |
| BENEFICIARIOS | * Propietarios de buques pesqueros. * Armadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador) |
| REQUISITOS | Para las inversiones innovadoras que mejoren la calidad de los productos de la pesca se exigirá:   * Que el buque pesquero utilice artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas * Que el buques pesquero haya llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda * Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda * Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa * Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Proyecto de obras a realizar suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial. * Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto y se justifique el cumplimiento de los criterios de selección así como de los requisitos. * Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar. * Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación. * Informe de vida laboral acreditativo del alta en el régimen de la seguridad social del mar en caso de ser pescador. * En su caso, estudio de viabilidad económica suscrito por técnico competente * Informe técnico justificativo de la utilización de artes selectivas (Definición de Pesca selectiva Art. 4.12 RPPC), * Informe externo de la acreditación del carácter innovador * Informe independiente relativo a que la inversión no aumenta la capacidad de pesca del buque o que el equipo no aumente la capacidad del buque de detectar pescado (art.11 a) del RFEMP) |
| ACLARACIONES | * Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. * Venta directa: entendiendo ésta, como la venta que no se efectúa mediante subasta, sino con pactos, contratos o cualquier tipo de transacción, que deben quedar registrados previamente en la lonja o establecimiento autorizado y ser puestos en conocimiento de los órganos competentes de las CCAA, en aplicación del artículo 5.3 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. * Las capturas no deseadas correspondientes capturas de talla inferior a la talla mínima de referencia de especies sujetas a la obligación de desembarque solo podrán emplearse a fines distintos del consumo humano directo, como harinas o aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indicadores económicos** | **40** |
| a. Efecto multiplicador | 20 |
| b.Rentabilidad económica histórica | 10 |
| c. Capacidad de capitalización | 10 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **15** |
| a.Capacidad de gestión de la empresa | 15 |
| **3. Buques de artes menores** | **20** |
| a. Modalidad de artes menores en el mediterráneo | 20 |
| **4. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 20 |
| 5 a ≤10 | 15 |
| 3,4 a ≤ 5 | 10 |
| 2,5 a ≤ 3,4 | 5 |
| 2 a ≤2,5 | 1 |
| ≤ 2 | 0 |

1.b. Rentabilidad económica histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1) / Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (15 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = ((((FondosPropiosn-1 – CapitalSocialn-1) – (FondosPropiosn-2 – CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 20 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 10 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 20 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Buques de artes menores. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Modalidad de artes menores en el mediterráneo. Hasta 20 puntos.

Para aquellos buques censados en la modalidad artes menores del mediterráneo se le otorgará la máxima puntuación.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca | 25 |
| Inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta directa de sus propias capturas | 5 |

|  |
| --- |
| **1.5. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN, INCLUIDO AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** |

**Medida 1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios. (Artículo 41.1. a), b) y c))**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros mediante las siguientes actuaciones: * Inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros, incluyendo inversiones en artes de pesca siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca. * Inversiones en auditorías y programas de eficiencia energética * Inversiones en estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros. |
| BENEFICIARIOS | * Propietarios de buques de pesca * Armadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador) |
| REQUISITOS | * No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación. * En su caso, disponer de la autorización para la realización de las obras a bordo con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda * Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años. * Los costes subvencionables derivados de las operaciones anteriores son los que se indican en los arts.13, 14, 15 y 16 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación y/o documentación acreditativa de la condición de propietario. * Memoria descriptiva de la inversión a realizar así como justificativa del cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos firmada por el solicitante de la ayuda. * Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva en la que se indique la solvencia técnica del prestador del servicio en relación con el objeto de auditoría o estudio, con presupuesto de la actividad a desarrollar, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos. * Facturas proforma de los elementos adquirir y obras a realizar. * Informe de un externo que acredite el no incremento de la capacidad de pesca del buque y que el equipo no aumenta la capacidad del buque de detectar más pescado. (art.11 a) RFEMP) * En el caso de inversiones en artes de pesca informe externo que acredite que la inversión no pone en peligro la selectividad del arte. |
| OTRAS CONDICIONES | * No serán subvencionables las operaciones que incrementen la capacidad de pesca del buque o el equipo que aumenten la capacidad de detectar pescado. Art. 11. a) RFEMP. * No son subvencionables los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato (art.2.1 Rto delegado 2015/531). * Sólo podrán acogerse a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos estén relacionados directamente con ella. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Alcance del proyecto** | **25** |
| a. Alcance del proyecto | 25 |
| **2. Necesidad del proyecto** | **30** |
| a.Hidrodinámica del casco de los buques | 10 |
| b.Mejora del sistema de propulsión de los buques | 10 |
| c.Inversiones en artes y equipos de pesca | 10 |
| **3. Transferencia de conocimiento** | **5** |
| a.Modalidad | 5 |
| **4. Viabilidad técnica del proyecto** | **15** |
| a. Capacidad de gestión de la empresa | 15 |
| **5. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a.Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Alcance del proyecto. Hasta 25 puntos.

Se valora el alcance del proyecto, empleando el indicador: [AP = Sumatorio de los GT de las embarcaciones beneficiarias de la operación / Inversión total]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de AP (25 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Necesidad del proyecto. Hasta 30 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Hidrodinámica del casco de los buques. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad; b) los gastos derivados del uso de productos antiincrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción; c) los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar; d)el coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

2.b. Mejora del sistema de propulsión de los buques. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 1,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) las hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión; b) los catalizadores; c) los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural; d)los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares; e) los timones proeles; f) la conversión de los motores para que funcionan con biocarburantes; g) los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento; h) las inversiones en toberas que mejoren el sistema de propulsión.

2.c. Inversiones en artes y equipos de pesca. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 3,5 puntos por cada uno del tipo de medidas desarrolladas en el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531: a) la sustitución de los artes de arrastre por otros artes de pesca alternativos; b) la transformación de los artes de arrastre; c) las inversiones en equipos de seguimiento de los artes de arrastre.

3. Posibilidades de Transferencia. Hasta 5 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Modalidad. Hasta 5 puntos.

Atendiendo a las modalidades del Censo de Flota Pesquera Operativa y su abundancia en la Región de Murcia:

| **Modalidad** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Artes menores en el Mediterráneo | 5 |
| Otra | 1 |

4. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

5. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Auditorías y programas de eficiencia energética | 25 |
| Inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros | 15 |
| Estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros | 5 |

**Medida 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores. (Artículo 41.2 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros mediante las siguientes actuaciones: * Sustitución o modernización de motores principales o auxiliares. |
| BENEFICIARIOS | * Propietarios de buques de pesca * Armadores (en función del acuerdo entre armador y propietario, en el que el propietario haya transferido ciertos derechos al armador) |
| REQUISITOS | * Buques menores de 12,00 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente. * Buques de 12 o más metros y menores de 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20 % menor que la del motor existente. * Buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30 % menor que la del motor existente. * Que el buque pertenezca a un segmento de flota en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento constatado en el informe anual vigente sobre el equilibrio entre la capacidad pesquera de la flota española y sus posibilidades de pesca al que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1380/2013. * Que el motor a sustituir o modernizar haya sido certificado oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1224/2009. Cuando tal certificación no sea exigida se requerirá haber certificado la coherencia de la potencia del motor conforme al artículo 41 del citado Reglamento, y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que dicha potencia no supera la establecida en la licencia de pesca. * No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación. * Para los buques de eslora comprendida entre 12-18 m. y 18-24 m. la reducción de la potencia del motor exigida se podrá alcanzar por un grupo de buques para cada categoría. * Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda * Los buques objeto de ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Licencia de pesca * Nota simple del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación. * Proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en su caso. * Memoria descriptiva de la inversión a realizar así como justificativa del cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos firmada por el solicitante de la ayuda. * Facturas proforma de los elementos adquirir y obras a realizar. * Informe independiente que certifique que no hay incremento de la capacidad pesquera * Certificación oficial de la reducción de la potencia exigida para cada segmento de acuerdo a los requisitos exigidos en el Art.40.2 del Reglamento (CE) Nº 1224/2009, en cumplimiento del Art.41.4 del Reglamento (UE) 508/2014. * Para los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda conforme al apartado 2 del art.41, acreditación de la verificación de la coherencia de la potencia del motor como señala el artículo 41 del Rto (CE) 1224/2009 y de la inspección física que garantiza que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca. |
| OTRAS CONDICIONES | * Solo podrán ser beneficiarios los buques que pertenezcan a un segmento de flota que se encuentre en equilibrio de acuerdo a lo recogido en el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el art.22. 2 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 PPC, en el momento de la solicitud. * En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda se concederá únicamente para sustituir o modernizar los motores principal o auxiliar a cuyo respecto se haya verificado la coherencia de la potencia del motor, de conformidad con el art. 41 del Rto. (CE) nº 1224/2009 y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca. * El pago de la ayuda se realizará una vez que haya sido suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida. * La ayuda no excederá del más alto de los dos topes siguientes:   + a) 1 500 000 EUR, o   + b) 3 % de la ayuda financiera de la Unión asignada por el Estado miembro a las prioridades de la Unión establecidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 5. * Las solicitudes de los operadores del sector de la pesca costera artesanal se tratarán prioritariamente destinándoles hasta el 60 % de la ayuda total asignada para la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares mencionada, durante todo el período de programación * La intensidad de la ayuda máxima en esta medida es del 30%. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Efectos positivos en la mitigación del cambio climático** | **30** |
| a. Disminución de consumo | 30 |
| **2. Pesca costera artesanal** | **25** |
| a.Modalidad de pesca costera artesanal | 25 |
| **3. Indicadores económicos** | **20** |
| a.Inversión en activos productivos | 5 |
| b.Efecto multiplicador | 5 |
| c.Rentabilidad económica histórica | 5 |
| d. Capacidad de capitalización | 5 |

1. Efectos positivos en la mitigación del cambio climático. Hasta 30 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Disminución de consumo. Hasta 30 puntos.

Se otorgará un 1 punto por cada 1% de reducción frente a la motorización anterior según especificaciones de fabricantes o instaladores autorizados trabajando a 1500 rpm.

2. Pesca costera artesanal. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Pesca costera artesanal. Hasta 25 puntos.

Para aquellos buques inferiores a 12 m de eslora se le otorgará la máxima puntuación.

3. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Inversión en activos productivos. Hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

| **IAP (%)** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 75 | 5 |
| 70 a ≤ 75 | 3 |
| 70 a ≤ 60 | 1 |
| < 60 | 0 |

3.b. Efecto multiplicador. Hasta 5 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 5 |
| 5 a ≤10 | 3 |
| 3,4 a ≤ 5 | 1 |
| ≤ 3,4 | 0 |

3.c. Rentabilidad económica histórica. Hasta 5 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1)/Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3.d. Capacidad de capitalización. Hasta 5 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización: [% CC = ((((FondosPropiosn-1 – CapitalSocialn-1) – (FondosPropiosn-2 – CapitalSocialn-2)) / CapitalSocialn-1) x 100)]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 5 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 5 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,1 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

|  |
| --- |
| **PRIORIDAD 2: FOMENTO DE UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE.** |

Condiciones para esta prioridad

* Los empresarios que entren en este sector por primera vez, deberán presentar un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000€, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.
* Con carácter general, las empresas deberán tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente.
* Las ayudas sólo se concederán cuando se demuestre mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.
* En el caso de operaciones consistentes en inversiones en equipos o infraestructuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos futuros relativos al medio ambiente, la salud humana o sanidad animal e higiene o bienestar de los animales, la ayuda solo podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.
* No se concederá ayuda para la cría de organismos modificados genéticamente.
* Las ayudas a operaciones en zonas marinas protegidas exigirán la previa declaración de impacto ambiental favorable.

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 2.1. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** |

**Medida 2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (Artículo 49 Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Mejorar el rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento, mediante:   1. la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones acuícolas.   2. servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, medioambiental o económico a las explotaciones que podrán abarcar:      + Necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional en materia de medio ambiente, así como los requisitos de ordenación del espacio marítimo.      + Evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE.      + Necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y nacional sobre salud y bienestar de los animales acuáticos o sobre salud pública.      + Normas sobre salud y seguridad basadas en la normativa de la Unión y nacional.      + Comercialización y las estrategias empresariales. |
| BENEFICIARIOS | * La ayuda contemplada en el apartado a), se concederá únicamente a los organismos de Derecho público u otras entidades seleccionadas por el Estado miembro. * La ayuda contemplada en el apartado b), se concederá únicamente a las PYMES u organizaciones acuícolas, incluidas las organizaciones de productores acuícolas y las asociaciones de organizaciones de productores acuícolas. |
| REQUISITOS | * Los servicios de asesoramiento a que se refiere el apartado b) serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten asesoramiento jurídico o económico, que cuenten con las competencias necesarias reconocidas por el Estado miembro. * No se podrá recibir ayuda de esta medida más de una vez al año por cada categoría de servicios de asesoramiento señalados en el apartado b). |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos. * Para los servicios de asesoramiento en la memoria descriptiva se identificará el prestador del servicio de asesoramiento, e incluirá la relación del personal participante indicando la cualificación, así como la solvencia técnica del prestador del servicio en relación con el objeto del asesoramiento. La memoria incluirá con el mayor detalle el objeto de asesoramiento y el alcance del asesoramiento en relación con los criterios de selección |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Viabilidad técnica del proyecto** | **15** |
| a.Carácter innovador | 10 |
| b. Adecuación de la documentación presentada | 5 |
| **2. Aspectos ambientales** | **25** |
| a.Beneficio para la Red natura 2000 | 25 |
| **3. Aspectos sociales** | **25** |
| a.Beneficiarios del asesoramiento | 25 |
| **4. Naturaleza de la inversión** | **35** |
| a.Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 35 |

1. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Carácter innovador. Hasta 10 puntos.

Se valorará la existencia de resultados innovadores cuantificables, atendiendo al punto 8 de los Criterios de Selección para la concesión de ayudas en el marco operativo del FEMP, con la siguiente codificación de valores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Área de Innovación** | **Puntuación** |
| Cada innovación de Proceso | 5 |
| Cada innovación de Comercialización | 3 |
| Cada innovación de Producto | 1 |

1.b. Adecuación de la documentación presentada. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras del proyecto a las condiciones de la Autorización Ambiental mediante juicio de valor.

2. Aspectos ambientales. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Beneficio para la Red Natura 2000.

Se valorará la presencia de lugares de la Red Natura 2000 en el ámbito del proyecto (instalaciones acuícolas), con la siguiente codificación de valores:

| **Nº lugares Red Natura** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| ≥ 2 | 25 |
| 1 | 15 |
| 0 | 0 |

3. Aspectos sociales. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Beneficiarios del asesoramiento. Hasta 25 puntos.

Se valorará el número de instalaciones afectadas, con la siguiente codificación de valores:

| **Instalaciones** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| ≥ 5 | 25 |
| 2-5 | 10 |
| 1 | 1 |

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| La evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE | 35 |
| Las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional en materia de medio ambiente, así como los requisitos de ordenación del espacio marítimo | 20 |
| Las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y nacional sobre salud y bienestar de los animales acuáticos o sobre salud pública | 10 |
| Las normas sobre salud y seguridad basadas en la normativa de la Unión y nacional | 5 |
| La comercialización y las estrategias empresariales | 1 |

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 2.2. FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS ACUÍCOLAS** |

**Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Artículo 48 letras a-d y f-h)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones productivas en la acuicultura. * Diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas. * Modernización de los centros acuícolas (incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola). * Inversiones dirigidas a la mejora y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes. * Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor. * Recuperación de lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo. * Diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias. |
| BENEFICIARIOS | * Empresas acuícolas existentes o nuevas empresas. |
| REQUISITOS | * La diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias se concederá únicamente a las empresas acuícolas, si las actividades complementarias pueden vincularse a la actividad acuícola principal de la empresa, incluidos el turismo de pesca deportiva, los servicios medioambientales relacionados con la acuicultura o las actividades educativas sobre la acuicultura. * Las ayudas para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas empresas, exigirá que la actuación sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos. * Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros. * Los empresarios que estén entrando en el sector presentarán un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50 000 EUR, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones |
| OBSERVACIONES | * Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, ya sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). Pero no serán subvencionables los trámites para la creación de una nueva empresa. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indicadores económicos** | **40** |
| a.Inversión en activos productivos | 20 |
| b.Rentabilidad financiera histórica | 10 |
| c. Capacidad de capitalización | 10 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **5** |
| a.Recursos humanos para la gestión del proyecto | 5 |
| **3. Aspectos ambientales** | **10** |
| a.Mejora de la eficiencia energética | 10 |
| **4. Aspectos sociales** | **15** |
| a.Número de nuevos empleos creados | 10 |
| b.Planes de igualdad | 5 |
| **5. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a.Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 20 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

| **IAP (%)** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 75 | 20 |
| 70 a ≤ 75 | 10 |
| 70 a ≤ 60 | 5 |
| < 60 | 0 |

1.b. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1) / Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.c. Capacidad de capitalización. Hasta 10 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 20 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,2 punto por cada 1% de de financiación.

1.b. Capacidad de capitalización-. Hasta 20 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 5 puntos. Definida por los subcriterios:

2.a. Recursos humanos para la gestión del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se valorará la titulación del personal de la empresa a través del porcentaje de diplomados universitarios, o de titulaciones equivalentes o superiores (graduados, licenciados, doctores, etc.) con respecto al total de empleados de la empresa. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

3. Aspectos ambientales. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el consumo en KW equivalentes por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

4. Aspectos sociales. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Número de nuevos empleos creados. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo que genere la operación proyectada.

4.b. Planes de igualdad. Hasta 5 puntos.

Se le otorgarán 5 puntos a las empresas con planes de igualdad que hayan sido presentados ante la consejería competente, con el concepto y contenido conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor | 25 |
| Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas | 20 |
| Modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola | 15 |
| Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes | 10 |
| Inversiones productivas en la acuicultura | 5 |
| Diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias | 2 |

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 2.3. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ACUÁTICA Y LA POTENCIACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, Y FOMENTO DE UNA ACUICULTURA EFICIENTE** |

**Medida 2.3.1. Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables (Artículo 48.1.k) Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones que aumenten la eficiencia energética * Inversiones que fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables |
| BENEFICIARIOS | * Empresas acuícolas |
| REQUISITOS | * La ayuda podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes siempre que la actuación sea ser coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1380/2013. |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos. * Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros. * Informe técnico que justifique el aumento de eficiencia energética. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1.Indicadoreseconómicos** | **35** |
| a.Inversión en activos productivos | 10 |
| b.Efecto multiplicador | 10 |
| c.Rentabilidad financiera histórica | 10 |
| d. Capacidad de capitalización | 5 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **20** |
| a.Capacidad de gestión de la empresa | 20 |
| **3. Eficiencia energética** | **40** |
| a.Mejora de la eficiencia energética | 15 |
| b.Reconversión en fuentes de energía renovables | 25 |
| **4. Naturaleza de la inversión** | **5** |
| a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 5 |

1. Indicadores económicos. Hasta 35 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 10 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

| **IAP (%)** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 75 | 10 |
| 70 a ≤ 75 | 5 |
| 70 a ≤ 60 | 2 |
| < 60 | 0 |

1.b. Efecto multiplicador. Hasta 10 puntos.

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica de otros agentes, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [EM = (Inversión Total / Financiación solicitada)], con la siguiente codificación de valores:

| **Efecto Multiplicador** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| >10 | 10 |
| 5 a ≤10 | 8 |
| 3,4 a ≤ 5 | 6 |
| 2,5 a ≤ 3,4 | 4 |
| 2 a ≤2,5 | 1 |
| ≤ 2 | 0 |

1.c. Rentabilidad financiera histórica. Hasta 10 puntos.

Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [% RFH = (Promedio (BAIn-2+BAIn-1)/Promedio (Fondos Propiosn-2 + Fondos Propiosn-1) x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de RFH (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

1.d. Capacidad de capitalización. Hasta 5 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (5 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Efecto multiplicador. Hasta 10 puntos.

Se utilizará el mismo indicador y con los mismos criterios que en el caso de empresas.

1.b. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 15 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,15 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 10 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (10 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 20 puntos.

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 20 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Eficiencia energética. Hasta 40 puntos. Definida por los subcriterios:

3.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 15 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el consumo en KW equivalentes por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

3.b. Reconversión en energías renovables. Hasta 25 puntos.

Se valorarán aquellas inversiones que fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables, otorgando un punto por cada 1% de reconversión.

4. Naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
|  |  |
| Energía eólica | 25 |
| Energía solar | 20 |
| Energía geotérmica | 15 |
| Energía mareomotriz | 10 |
| Energía hidráulica | 5 |

|  |
| --- |
| **PRIORIDAD 4: AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL.** |

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 4.1: FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL APOYO A LA EMPLEABILIDAD Y LA MOVILIDAD LABORAL EN LAS COMUNIDADES COSTERAS Y DE INTERIOR DEPENDIENTES DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, INCLUYENDO LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PESCA Y RESPECTO DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA MARÍTIMA.** |

**Medida 4.1.2. Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por GALPEMUR (Art.63)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * La aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) fundamentalmente en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia presentada por la asociación GALPEMUR dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMP. |

Criterios específicos (CA1 A CA7):

Con la valoración de los criterios específicos se pretende establecer pautas que permitan realizar una graduación de la calidad del proyecto, tanto técnica como económica, lo que contribuye a un uso más eficaz de los recursos públicos invertidos en una acción determinada.

Para el desarrollo de los criterios de selección específicos se han considerado los siguientes aspectos:

* Los criterios se han planteado considerando su grado de verificabilidad, siendo los mismos objetivos y verificables.
* Los criterios han considerado las recomendaciones e indicaciones que el documento consolidado “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP” publicado en enero de 2017 y, en concreto, las referidas de forma específica para “La aplicación de la EDLP” en la página 184 de dicho documento.

En base a lo recogido en la EDLP GALPEMUR la relación de criterios de selección específicos o adicionales serán los siguientes:

CA1. Creación de empleo

CA2. Contribución a las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres

CA3. Contribución a corregir desequilibrios socioeconómicos del territorio. Reactivación de núcleos pesqueros

CA4. Carácter innovador de los proyectos y su contribución al desarrollo integral y sostenible de la zona

CA5. Impacto ambiental

CA6. Utilización de los factores productivos del territorio

CA7. Modalidad del proyecto

La contribución a la asignación de valor a los proyectos objetos de selección es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
|  | MÁXIMO |
| CA1. Creación de Empleo | 15 |
| CA2. Igualdad | 10 |
| CA3. Corrección desequilibrios | 15 |
| CA4. Innovación | 10 |
| CA5. Impacto ambiental | 10 |
| CA6. Uso factores productivos del territorio | 5 |
| CA7. Modalidad del proyecto | 5 |
| TOTAL | 70 |

Una vez superados los criterios de selección básicos, los criterios de selección adicionales no determinan la exclusión de una solicitud, con independencia de que el orden de selección en el proceso de concurrencia competitiva no le permita optar a la subvención. Si éste es el caso nos encontraríamos con una solicitud no excluida no seleccionada.

Se describen a continuación los criterios de selección adicionales a aplicar en la selección de proyectos en el marco de desarrollo de la EDLP GALPEMUR.

CA1. CREACIÓN DE EMPLEO

* Descripción

Un criterio para seleccionar las operaciones que resulta fundamental de cara a los objetivos del Horizonte 2020 es la creación de empleo, siendo preciso valorar los aspectos cualitativos del empleo creado. En menor medida se valora la mejora de empleo que introduce la operación objeto de la solicitud.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

La creación de empleo se mide en base a las unidades de trabajo anuales (UTA), calculadas las mismas en base al período anual de contratación y a la jornada de trabajo. Una unidad de trabajo será la constituida por un contrato a tiempo completo y con carácter anual.

Por ejemplo: un cuarto de unidad de trabajo será el resultado de un contrato a tiempo completo durante un trimestre, mientras que media unidad de trabajo será el resultado de un contrato anual a media jornada. Como es lógico, las combinaciones posibles son múltiples.

El autoempleo se considera una UTA de empleo generado.

Del mismo modo, se produce una valoración cualitativa del empleo, en base a las siguientes circunstancias:

* Menores de 30 años o personas mayores de 45 años o personas paradas de larga duración (PLD).
* Mujeres
* Personas con certificado de discapacidad en un porcentaje superior al 33 %
* Otras personas en riesgo de exclusión social por motivos diferentes a las apuntados en algunos de los apartados anteriores

La mejora de empleo también se valora, considerando mejora de empleo alguna de las siguientes circunstancias:

* Conversión de un trabajo a tiempo parcial a un trabajo a tiempo completo
* Conversión de un trabajo eventual a un trabajo indefinido

Es necesario recordar que conforme a las obligaciones contraídas en el contrato de subvención el empleo creado o mejorado se deberá mantener durante, al menos, cinco años.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio
* Creación de unidad de trabajo anual: 0,8 puntos (hasta un máximo de 8 puntos, 10 empleos)
* Creación de unidad de trabajo anual menores de 30 años o mayores de 45 años o personas paradas de larga duración: suma 0,6 puntos (hasta un máximo de 6 puntos, 10 empleos)
* Creación de unidad de trabajo anual femenino: suma 0,4 (hasta un máximo de 4 puntos, 10 empleos)
* Creación de unidad de trabajo persona discapacitada en un grado superior al 33 % u otro tipo de situación de riesgo de exclusión social no recogida anteriormente: suma 0,2 (hasta un máximo de 2 puntos, 10 empleos)
* Mejora de empleo. Computa por empleo mejorado concurran una o las dos circunstancias indicadas en la definición de mejora de empleo (conversión a tiempo completo: suma 0,3 (hasta un máximo de 3 puntos, 10 empleos)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CREACIÓN DE EMPLEO | Por UTA | C/E[[1]](#footnote-1) | MÁXIMO |
| Empleo creado al margen cualidad | 0,8 | C | 8 |
| Empleo menor 30 años o mayor 45 años o/y PLD | 0,6 | C | 6 |
| Empleo femenino | 0,4 | C | 4 |
| Persona discapacidad mayor 33 % u otra causa oficial exclusión | 0,2 | C | 2 |
| MANTENIMIENTO DE EMPLEO | Empleo | C/E | MÁXIMO |
| Concurrencia de una o varias situaciones de mejora | 0,3 | C | 3 |
| **MÁXIMO TOTAL** | | | 15 |

CA2. IGUALDAD

* Descripción

Este criterio, como el resto, está recogido en la EDLP GALPEMUR, siendo recomendado por parte del documento “Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programo Operativo del FEMP” en base a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, planteando el mismo la necesidad de priorizar las medidas que promuevan la igualdad en cualquiera de sus dimensiones: género, raza, discapacidad, edad u orientación sexual.

En este sentido, la EDLP GALPEMUR ya discrimina positivamente en el criterio que alude a la creación de empleo (CA1), sumando a dicha discriminación positiva elementos adicionales como son el autoempleo y la existencia o desarrollo de planes de igualdad.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

El autoempleo o la existencia de planes de igualdad son los elementos fundamentales que se emplean como criterios de selección.

Nos referimos en este caso a altas censales en la actividad económica en el período que comprende los seis meses anteriores hasta el momento de aceptación de la subvención.

Del mismo modo, se produce una valoración cualitativa del empleo, en base a las siguientes circunstancias:

* Menores de 30 años o personas mayores de 45 años o personas paradas de larga duración (PLD).
* Mujeres
* Personas con certificado de discapacidad en un porcentaje superior al 33 %
* Otras personas en riesgo de exclusión social por motivos diferentes a las apuntados en algunos de los apartados anteriores

En relación a los planes de igualdad, se plantean tanto los planes de igualdad que cuenten con una certificación oficial o los plantes de igualdad en curso que puedan certificar dicha circunstancia.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio
* Autoempleo de menores de 30 años o mayores de 45 años o personas paradas de larga duración: suma 2 puntos
* Autoempleo femenino: suma 3 puntos
* Autoempleo persona discapacitada en un grado superior al 33 % u otro tipo de situación de riesgo de exclusión social no recogida anteriormente: suma 3 puntos
* Las circunstancias anteriores pueden sumar 8 puntos máximos
* Existencia de un plan de igualdad implantado antes de la aceptación de la subvención: 4
* De no existir el anterior, existencia de un plan de igualdad en proceso de desarrollo o implantación, circunstancia certificada por entidad habilitada: 2 puntos

Atendiendo a que concurra alguna de las anteriores circunstancias pueden computarse 2 o 4 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en base al subcriterio autoempleo y al subcriterio plan de igualdad no puede superar los diez puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| AUTOEMPLEO | Por UTA | C/E[[2]](#footnote-2) | MÁXIMO |
| Empleo menor 30 años o mayor 45 años o/y PLD | 2 | C | 8 |
| Empleo femenino | 3 | C |
| Persona discapacidad mayor 33 % u otra causa oficial exclusión | 3 | C |
| PLAN DE IGUALDAD | Plan | C/E | MÁXIMO |
| Plan de Igualdad certificado antes del contrato de subvención | 4 | E | 4 |
| Plan de Igualdad en curso certificado | 2 | E |
| **MÁXIMO TOTAL** | | | 10 |

CA3. CORRECCIÓN DESEQUILIBRIOS

* Descripción

En base a un criterio sectorial o/y social, se plantea de qué manera la operación objeto de la solicitud contribuye a mejorar desequilibrios del ámbito de actuación de GALPEMUR. En este sentido se considera la vinculación del proyecto con otras entidades del sector, la vinculación del proyecto con otros sectores, la mejora del bienestar social de la población o el aprovechamiento de recursos infrautilizados de dicho ámbito de actuación.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

Vinculación del proyecto con otras entidades del sector. Si el proyecto argumenta de forma concreta su relación con otras empresas del sector pesquero o acuícola, bien como parte de la cadena de suministro o bien en relación a actividades auxiliares que afecten a su cadena de valor. Vinculación del proyecto con entidades de otros sectores. Si el proyecto argumenta de forma concreta las sinergias que plantea la empresa con empresas de otros sectores diferentes. Sirva de ejemplo, la relación entre actividades de turismo activo y el sector pesquero o las relaciones de empresas de restauración con empresas del sector pesquero.

Otro aspecto a valorar es si el desarrollo de la operación de la solicitud implica una mejora de los servicios de proximidad o, de lo que es lo mismo, de aquellos servicios que se ofrecen directamente a la población.

En relación a los recursos infrautilizados, se plantean acciones que se desarrollen en barrios pesqueros, en pedanías pesqueras o en el ámbito de los puertos pesqueros.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con cinco puntos, siendo el máximo de puntuación establecido para este criterio de 15 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CONTRIBUCIÓN A DESEQUILIBRIOS |  | C/E[[3]](#footnote-3) | MÁX. |
| Relación empresas del sector pesquero o/y acuícola con empresas del mismo sector | 5 | C | 15 |
| Relación con empresas de otros sectores | 5 | C |
| Mejora del bienestar social de la población | 5 | C |
| Aprovechamiento de recursos infrautilizados | 5 | C |

CA4. INNOVACIÓN

* Descripción

Ante las dificultades para definir la innovación en períodos de programación plurianuales anteriores, la Comisión Europea concreta el concepto de innovación en base al desarrollo del concepto que se realiza en los Manuales de Frascati y Oslo.

Se trata de cotejar si en el desarrollo de la operación se han introducido innovaciones que respondan a la batería de posibles acciones de innovación que se plantean en un cuestionario desarrollado para tal efecto y que distingue entre las empresas y las entidades sin ánimo de lucro.

A esta consideración de la innovación, centrada en la novedad que incorpora la operación a la persona o entidad solicitante, se suma una situación menos probable que tiene que ver con la introducción, gracias al desarrollo de la operación objeto de solicitud, de una innovación radical para el ámbito de actuación de GALPEMUR. Se entiende como innovación radical la introducción de una innovación en la empresa o en la entidad que demuestre que no se ha desarrollado en otras empresas o entidades dentro del ámbito de actuación de GALPEMUR.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

En el desarrollo de la memoria que acompañe a la solicitud de subvención asociada a un proyecto u operación deberá argumentarse al menos uno de los aspectos innovadores aparecidas en los siguientes cuadros de aspectos innovadores: Cuadro de Aspectos Innovadores Empresariales y Cuadro de Aspectos de Innovación Social. Resulta lógico asociar un mayor grado de innovación al mayor número de aspectos innovadores argumentados, si bien basta con la argumentación de uno de ellos para cumplir con la necesidad de contar con aspectos innovadores.

Los siguientes cuadros de aspectos innovadores proponen un procedimiento que facilite el cotejo por parte del equipo técnico de GALPEMUR, una vez seleccionado como tal, en el proceso de selección de operaciones, favoreciendo también el cotejo de cualquier órgano de evaluación o supervisión de la implementación de la EDLP. La elaboración de este protocolo responde a la recomendación de la Unión Europea y recoge la categorización de la tipología de innovación que propone el Manual de Oslo.

La argumentación de cualquiera de los aspectos innovadores indicados en las tablas posteriores, bien para proyectos de naturaleza productiva o bien para proyectos de naturaleza no productiva, se considerará argumento de innovación para el cumplimiento de la circunstancia: “Tratamiento novedoso de aspectos ya existentes en la zona”. Para argumentar si el proyecto introduce una novedad radical para el ámbito de actuación de GALPEMUR será preciso demostrar que el elemento innovador no se ha aplicado en el ámbito de actuación de GALPEMUR. De este modo se argumentaría la circunstancia “Aspectos novedosos del proyecto para la zona”.

La tercera circunstancia susceptible de valoración es si se han aplicado Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en la empresa o en la entidad solicitante gracias al desarrollo de la operación objeto de solicitud. Como cualquier circunstancia argumentada en la memoria, ésta ha de ser cotejada por el equipo técnico de GALPEMUR en el momento de certificar la ejecución de la operación.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con cinco puntos, siendo el máximo de puntuación establecido para este criterio de 10 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CARÁCTER INNOVADOR DE LOS PROYECTOS |  | C/E[[4]](#footnote-4) | MÁX. |
| Tratamiento novedoso de aspectos ya existentes en la zona | 5 | C | 10 |
| Aplicación de NTIC en el sector | 5 | C |
| Aspectos novedosos del proyecto para la zona | 5 | C |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Operación o proyecto de naturaleza productiva****. Para informar acerca de los aspectos innovadores de la operación ha de señalar el aspecto o aspectos que considera cumplirá su proyecto, debiendo argumentar posteriormente cada aspecto señalado de forma individual.* |  |  |  | | | |
|  |  |  | **TIPO DE INNOVACIÓN** | | | |
| **Cod** |  | **SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE…** | PRODUCTO | PROCESO | Marketing | ORGANIZACIÓN |
| **AIE1** |  | Renovar la gama de productos o servicios | **◼** |  |  |  |
| **AIE2** |  | Ampliar la gama de productos o servicios | **◼** |  |  |  |
| **AIE3** |  | Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente | **◼** |  |  |  |
| **AIE4** |  | Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado | **◼** |  |  |  |
| **AIE5** |  | Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado | **◼** |  |  |  |
| **AIE6** |  | Introducirse en nuevos mercados |  |  | **◼** |  |
| **AIE7** |  | Aumentar la visibilidad de los productos |  |  | **◼** |  |
| **AIE8** |  | Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE9** |  | Mejorar la calidad de los bienes y servicios | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIE10** |  | Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE11** |  | Reducir los costes laborales unitarios |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE12** |  | Reducir el consumo de materiales y de energía | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIE13** |  | Reducir los costes de diseño de los productos |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE14** |  | Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE15** |  | Cumplir normativa técnica asociada a la actividad | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIE16** |  | Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE17** |  | Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs |  | **◼** |  |  |
| **AIE18** |  | Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE19** |  | Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa |  |  |  | **◼** |
| **AIE20** |  | Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones |  |  |  | **◼** |
| **AIE21** |  | Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela |  |  | **◼** |  |
| **AIE22** |  | Establecer relaciones más estrechas con la clientela |  |  | **◼** | **◼** |
| **AIE23** |  | Mejorar las condiciones de trabajo |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIE24** |  | Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIE25** |  | Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (producto, proceso…) | **◼** | **◼** | **◼** | **◼** |

***Operación o proyecto de naturaleza no productiva****. Para informar acerca de los aspectos innovadores de la operación ha de señalar el aspecto o aspectos que considera cumplirá su proyecto, debiendo argumentar posteriormente cada aspecto señalado de forma individual.*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **TIPO DE INNOVACIÓN** | | | |
| **Cod** |  |  | **SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE…** | OBJETO-ALCANCE | PROCESO | Marketing | ORGANIZACIÓN |
| **AIS1** |  |  | Abordar un ámbito de actuación nuevo | **◼** |  |  |  |
| **AIS2** |  |  | Extender el ámbito de actuación a nuevos colectivos de beneficiarios | **◼** |  |  |  |
| **AIS3** |  |  | Disminuir los costes de desarrollo de las actuaciones | **◼** | **◼** |  |  |
| **AIS4** |  |  | Mejorar la calidad en el desarrollo del objeto de la entidad | **◼** | **◼** |  |  |
| **AIS5** |  |  | Mejorar el despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad | **◼** | **◼** |  |  |
| **AIS6** |  |  | Mejorar el desarrollo de los procesos asociados al desarrollo de las actuaciones | **◼** |  |  |  |
| **AIS7** |  |  | Cambio en las características del servicio o actuación en la que se concreta el objeto | **◼** |  |  |  |
| **AIS8** |  |  | Cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo |  |  | **◼** |  |
| **AIS9** |  |  | Cambio en la difusión-divulgación. Nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización… |  |  | **◼** |  |
| **AIS10** |  |  | Cambio en el lugar de trabajo |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIS11** |  |  | Cambio en la gestión del conocimiento |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIS12** |  |  | Introducción de sistemas de gestión |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIS13** |  |  | Variación en las relaciones de partenariado |  |  |  | **◼** |
| **AIS14** |  |  | Variación en las fórmulas de financiación: patrocinio, mecenazgo, crowdfunding… |  |  |  | **◼** |
| **AIS15** |  |  | Desarrollo de fórmulas de cooperación | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIS16** |  |  | Incorporar nuevas funciones o fórmulas de desarrollo de las actuales en las actuaciones | **◼** | **◼** |  |  |
| **AIS17** |  |  | Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs |  | **◼** |  |  |
| **AIS18** |  |  | Mejorar los sistemas de información de la organización gracias a la tecnología de la información |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIS19** |  |  | Mejorar comunicación e interacción en el seno de la organización |  |  |  | **◼** |
| **AIS20** |  |  | Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones |  |  |  | **◼** |
| **AIS21** |  |  | Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de las personas beneficiarias |  |  | **◼** |  |
| **AIS22** |  |  | Establecer relaciones más estrechas con las personas beneficiarias |  |  | **◼** | **◼** |
| **AIS23** |  |  | Mejorar las condiciones de trabajo |  | **◼** |  | **◼** |
| **AIS24** |  |  | Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad | **◼** | **◼** |  | **◼** |
| **AIS25** |  |  | Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (objeto, proceso…) | **◼** | **◼** | **◼** | **◼** |

CA5. IMPACTO AMBIENTAL

* Descripción

Se plantea el nivel de contribución de la operación a la lucha contra el cambio climático, uno de los objetivos prioritarios de la Política Europea en el Horizonte 2020.

Para ello, la memoria que acompaña a la solicitud plantea una serie de medidas de naturaleza proactiva que contribuyen a la mejora del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

*EDLP GALPEMUR. Sistemas de gestión eficiente de recursos.* Las cuatro circunstancias que pueden acreditar el grado de incorporación de estos sistemas son las siguientes:

* Acciones encaminadas a la mejora y conservación del medio marino. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
* Acciones encaminadas a la mejora y conservación de los Espacios Naturales Protegidos. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
* Promoción o desarrollo de los canales cortos de comercialización. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
* Desarrollo de sistemas de producción integrada o ecológica. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
* Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia

*EDLP GALPEMUR. Utilización de energías renovables*

* Instalación de fuentes de energía renovables. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia

*EDLP GALPEMUR. Utilización de sistemas de eliminación de contaminación*. Las dos circunstancias que pueden acreditar el grado de incorporación de estos sistemas son los siguientes:

* Instalación de sistemas de reciclaje o de reutilización de residuos. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
* Instalación de sistemas que impliquen una reducción de la contaminación en cualquiera de sus dimensiones (vertidos, olfativa, visual, emisiones…)

*EDLP GALPEMUR. Utilización de otros medios de eficiencia energética*

* Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético, diferentes al uso de las energías renovables[[5]](#footnote-5). En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia.
* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con tres puntos, para ello ha de concurrir una de las circunstancias que desarrollan el criterio de selección aparecido en la EDLP GALPEMUR. Este desarrollo se ofrece en los párrafos que explican el sistema de cotejo. El máximo de puntuación establecido para este criterio de 10 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| IMPACTO AMBIENTAL |  | C/E[[6]](#footnote-6) | MÁXIMO |
| Utilización de energías renovables | 3 | C | 10 |
| Sistemas de gestión eficiente de recursos | 3 | C |
| Utilización de sistemas de eliminación de la contaminación | 3 | C |
| Utilización de otros medios de eficiencia energética | 3 | C |

CA6. USO DE FACTORES PRODUCTIVOS DEL TERRITORIO Y PUESTA EN VALOR

* Descripción

Para evitar la aplicación general de este criterio, se plantean circunstancias que van más allá del simple hecho del uso de recursos existentes en el territorio, circunstancia que se produce *per se* en el desarrollo de cualquier operación en el ámbito GALPEMUR.

En ese sentido, se plantea la puesta en valor de recursos con usos alternativos a los que vienen siendo habituales.

En este sentido se plantea el desarrollo de actuaciones de puesta en valor comercial del producto, actuaciones que mejoren la trazabilidad del producto, actuaciones que supongan la puesta en valor cultural o turística del medio marítimo y pesquero, actuaciones que supongan un incremento de valor en el proceso de transformación del producto.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

En este caso será preciso argumentar alguna de las siguientes contribuciones a la puesta en valor de los recursos por parte de la persona o entidad solicitante, siendo cuatro las posibles circunstancias a argumentar:

* La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria al incremento de valor en el proceso de transformación del producto o de desarrollo del servicio
* La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a la puesta en valor comercial del producto o servicio
* La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a mejorar la trazabilidad del producto
* La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a la puesta en valor cultural o turística del medio marítimo y pesquero
* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio

Las circunstancias a cotejar son complementarias, la argumentación sólida de cada circunstancia implica la asignación de 1 o 3 puntos. El máximo de puntuación establecido para este criterio es de 5 puntos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| PUESTA EN VALOR |  | C/E[[7]](#footnote-7) | MÁXIMO |
| Incremento de valor en el proceso de transformación del producto | 1 | C | 5 |
| Puesta en valor comercial del producto o servicio | 1 | C |
| Mejora de la trazabilidad del producto | 1 | C |
| Puesta en valor cultural o turística del medio marítimo o pesquero | 3 | C |

CA7. MODALIDAD DE PROYECTO

* Descripción

Se discrimina de forma positiva los proyectos que impliquen un nuevo establecimiento, tanto en el caso de las nuevas empresas como las empresas que abran nuevos establecimientos en localizaciones diferentes, incluso dentro de la misma localidad

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

El cotejo se concreta con la licencia de apertura del nuevo establecimiento

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No productivas

* Forma de aplicar el criterio

La circunstancia es única, puede que concurra o que no concurra

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NUEVO ESTABLECIMIENTO |  | C/E[[8]](#footnote-8) | MÁXIMO |
| Proyectos de “primer establecimiento” | 5 | NR | 5 |

Otros criterios específicos de viabilidad y de adecuación a la ELDP de Galpemur (CB1 a CB3):

En el caso de que se haya optado por una valoración cuantificada, se deberá trasladar la puntuación obtenida a una calificación de alto, medio, bajo o excluido.

Al tratarse de proyectos de la prioridad 4 “Desarrollo Local Participativo” el criterio de selección general deberá garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local elaborada por GALPEMUR.

* Objeto de su aplicación

Las operaciones deberán demostrar su viabilidad de desarrollo y su adecuación a la EDLP GALPEMUR para poder ser seleccionadas.

El grado de solvencia técnica, de solvencia económica-financiera y de adecuación a la ELP determinará el grado de puntuación, estableciéndose éste en un rango que irá de los 15 a los 30 puntos.

* Criterios de Selección

CB1. Viabilidad Técnica.

CB2. Viabilidad Económica-Financiera

CB3. Adecuación a EDLP GALPEMUR

* Causas de exclusión de una solicitud

La concurrencia del valor nulo (cero) en alguno de los criterios de selección generales es causa objetiva para considerar la exclusión de la solicitud, no resultando pertinente la aplicación de los criterios de selección específicos

* Cuadro de baremación general de los proyectos

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PRODUCTIVOS | | NO PRODUCTIVOS | |
|  | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo |
| CB1. Viabilidad Técnica | 10 | 0 (exclusión) | 10 | 0 (exclusión) |
| CB3. Adecuación EDLP | 10 | 0 (exclusión) | 10 | 0 (exclusión) |
|  | EMPRESAS | | NO EMPRESAS | |
| CB2. Viabilidad Económica-Financiera | 10 | 0 (exclusión) | 10 | 10 |
| Rango de Valoración No Excluidos | 15-30 puntos | | | |

CB1. VIABILIDAD TÉCNICA

* Descripción

La operación cuenta con la posibilidad de ejecución por el cumplimiento de los requisitos personales y los requisitos materiales relacionados con su desarrollo.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

En relación a los requisitos personales, GALPEMUR cotejará si la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos legales para la ejecución de la operación.

Del mismo modo, GALPEMUR cotejará si la persona o entidad solicitante cuenta con experiencia en el sector o/y con experiencia en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza.

En relación a los requisitos materiales, GALMEPUR cotejará si la operación puede desarrollarse en el ámbito de desarrollo planteado en la solicitud, observando la viabilidad legal para el desarrollo de la actividad. Esta legalidad puede determinarse en materia urbanística, si es el caso, o por cualquier órgano regulador del desarrollo de la actividad planteada en la solicitud.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas/No Productivas

* Forma de aplicar el criterio
* Viable técnicamente con experiencia en el sector y con experiencia en el desarrollo de proyectos como el que plantea en la solicitud: 10
* Viable técnicamente con experiencia en el sector y sin experiencia en el desarrollo de proyectos como el que plantea en la solicitud: 7
* Viable técnicamente y sin experiencia en el sector: 5
* No viable técnicamente: 0 (Causa de Exclusión)

CB2. SOLVENCIA Y VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA

* Descripción

La operación supera el análisis de viabilidad económico-financiero previsional y la empresa informa acerca de ratios de análisis contable que demuestren su nivel de solvencia y rentabilidad.

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

En el caso de proyectos desarrollados por empresas, la memoria presentada muestra saldos de tesorería previsionales superiores a cero en los seis ejercicios del análisis financiero que plantea en su modelo de memoria GALPEMUR.

En el caso de proyectos desarrollados por entidades que no sean empresas, se consideran en todo caso proyectos viables económica y financieramente. Por lo tanto, en proyectos desarrollados por entidades que no sean empresas la viabilidad económica y financiera no constituirá una causa de exclusión en ningún caso.

La solvencia se medirá en base al análisis contable en el caso de empresas que cuenten con registros oficiales de contabilidad del último año (Cuentas Anuales Registradas o Declaración del Impuesto de Sociedades o Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas).

En el caso de empresas de nueva creación se empleará como medida de la solvencia el nivel de autofinanciación del proyecto de creación de la empresa.

Tanto el análisis de solvencia como el análisis de viabilidad económica-financiera se desarrollarán en documento anexo.

* Tipo de operaciones afectadas

Empresas-No empresas

* Forma de aplicar el criterio
* Viable económica y financieramente con sobresaliente nivel de solvencia: 10
* Viable económica y financieramente con nivel notable de solvencia: 8
* Viable económica y financieramente con nivel suficiente de solvencia: 6
* Viable económica y financieramente con nivel bajo de solvencia: 5
* No viable económica y financieramente o insolvente financieramente (empresa en crisis): 0 (Causa de Exclusión)

CB3. ADECUACIÓN A EDLP GALPEMUR

* Descripción

La operación contribuye a la cobertura de uno o más objetivos de la EDLP GALPEMUR

* Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

De la lectura de la memoria se deducen los objetivos cubiertos por parte de la operación planteada en la solicitud, observando el equipo técnico GALPEMUR el grado de atención a los objetivos de la EDLP.

* Tipo de operaciones afectadas

Productivas-No productivos

* Forma de aplicar el criterio
* No atiende a ningún objetivo específico: 0 (Causa de Exclusión)
* Atención a un objetivo específico: 5 Bajo
* Atención a varios objetivos específicos: 6 Medio
* Atención a un objetivo específico afectando a un colectivo: 8 Alto
* Atención a varios objetivos específicos afectando a un colectivo: 10 Alto

FÓRMULA DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO CONCURRENCIA COMPETITIVA

Una vez recibida la solicitud, con su memoria correspondiente y su documentación adjunta, habiendo atendido a los plazos prescritos para la atención a las subsanaciones de documentación por parte de las personas o entidades solicitantes, se procede a la aplicación de los criterios de selección de los proyectos u operaciones.

La secuencia del procedimiento a partir de este momento y hasta la propuesta de resolución sería la siguiente:

1º. Se aplican los criterios básicos y se determina la lista de proyectos excluidos. Estos proyectos se descartan, no siendo necesario aplicar los criterios de selección adicional.

2º. Se aplican los criterios adicionales a los proyectos no excluidos.

3º. Se obtiene la valoración cuantitativa de los proyectos no excluidos tras sumar la puntuación obtenida al aplicar los criterios básicos a la puntuación obtenida al aplicar los criterios adicionales.

4º. Se establecen dos relaciones ordenadas de los proyectos no excluidos en base a dicha valoración cuantitativa total: la relación de proyectos productivos valorados y la relación de proyectos no productivos valorados.

5º En el caso de igualdad en la valoración de criterios generales y específicos, las solicitudes para proyectos productivos y no productivos, se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación en orden ascendente.

6º Asignación sucesiva del presupuesto. Esta asignación será diferente atendiendo a si nos encontramos con proyectos de naturaleza no productiva o con proyectos productivos.

a. En el caso de los proyectos no productivos se aplica el presupuesto destinado a la convocatoria a los proyectos más valorados, sustrayendo de forma sucesiva la cantidad aplicada conforme al importe de la solicitud de las solicitudes mejor valoradas. Dada la naturaleza de los proyectos no productivos y de sus promotores habituales, se plantea la concesión con la intensidad de ayuda planteada en la normativa de aplicación. En concreto, el 100 % del importe solicitado.

De este modo, se plantea una aplicación sucesiva del presupuesto asignado a proyectos no productivos en la convocatoria.

b. En el caso de los proyectos productivos, se aplica el presupuesto destinado a la convocatoria a los proyectos más valorados, sustrayendo de forma sucesiva la cantidad aplicada conforme al importe de la solicitud de las solicitudes mejor valoradas y al porcentaje de ayuda asignada en base a la valoración obtenida y a los límites de intensidad de ayuda. Al margen del establecimiento del orden de asignación en la relación de solicitudes de proyectos de naturaleza productiva, la valoración asignada a cada proyecto productivo determina la intensidad de ayuda.

La intensidad de ayuda atiende a lo establecido en el cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| PUNTUACIÓN | PROYECTOS PRODUCTIVOS |
| De 20 a 25 | 30 % |
| De 26 a 30 | 35 % |
| De 31 a 35 | 40 % |
| De 36 a 40 | 45 % |
| Más de 41 | 50 % |

De forma similar al sistema establecido para los proyectos no productivos, se plantea una aplicación sucesiva del presupuesto asignado a proyectos productivos en la convocatoria.

En todo caso, cuando una de las medidas previstas en los capítulos I, II y IV del Título V, salvo los artículos 66 y 67 sea financiada en el marco del desarrollo local, deberán aplicarse como mínimo los mismos criterios de selección establecidos para aquellas en las correspondientes bases reguladoras del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en la Región de Murcia.

|  |
| --- |
| **PRIORIDAD 5: FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN** |

|  |
| --- |
| **OBJETIVO 5.2. INCENTIVACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LOS SECTORES DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN** |

**Medida 5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Artículo 69 del Reglamento FEMP)**

|  |  |
| --- | --- |
| OBJETO | * Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos. * Inversiones que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo. * Inversiones que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano. * Inversiones que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación. * Inversiones que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007. * Inversiones que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización. |
| BENEFICIARIOS | * Operadores del sector pesquero que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas, pequeñas y medianas empresas |
| DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | * Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos. * Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros. * Declaración jurada sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003 (DOCE Nº L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros. |
| OTROS | * En el caso de PYMES, el mantenimiento de las inversiones y los puestos de trabajo será de tres años, a excepción de los bienes inscribibles en un registro público, que será de cinco años. |

Criterios específicos (Máximo 100 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTUACIÓN** |
| **1. Indiicadores económicos** | **40** |
| a.Inversión en activos productivos | 20 |
| b. Capacidad de capitalización | 20 |
| **2. Viabilidad técnica del proyecto** | **10** |
| a.Capacidad de gestión de la empresa | 10 |
| **3. Aspectos ambientales** | **10** |
| a.Mejora de la eficiencia energética | 10 |
| **4. Aspectos sociales** | **15** |
| a.Número de nuevos empleos creados | 10 |
| b.Planes de igualdad | 5 |
| **5. Naturaleza de la inversión** | **25** |
| a.Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión | 25 |

1. Indicadores económicos. Hasta 20 puntos. Definida por los subcriterios:

1.a. Inversión en activos productivos. Hasta 20 puntos.

Se valorará el porcentaje de la inversión en inmovilizado destinada a activos productivos, tratando de incentivar las inversiones en instalaciones específicas, maquinaria y equipos informáticos, desarrollo de I+D, en detrimento de inversiones inmobiliarias, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [(IAP-Inversión en Activos Productivos) = (Inversión en Activos Productivos/Inversión en Inmovilizado) x 100], con la siguiente codificación de valores:

| **IAP (%)** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| > 75 | 20 |
| 70 a ≤ 75 | 15 |
| 70 a ≤ 60 | 10 |
| < 60 | 0 |

1.b. Capacidad de capitalización. Hasta 20 puntos.

Se valorará la viabilidad futura del proyecto, primando aquellos que conjuguen alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido, empleando la cobertura financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula [CF = (Cash Flow de Actividad / (Intereses + Pasivo corriente No Vinculados a la Actividad))]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CF (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

En el caso de autónomos, se podrán utilizar los siguientes indicadores, para aquellos sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa, así como para los integrantes de las comunidades de bienes, a los que se valorará independientemente, utilizando la media ponderada según el porcentaje de participación.

1.a. Disposición de financiación ajena para el proyecto. Hasta 20 puntos.

Existencia de carta de intenciones de la entidad financiera que se postule como entidad crediticia del proyecto. Se valorará el porcentaje de predisposición de financiación en orden creciente, otorgando 0,2 punto por cada 1% de de financiación.

1.c. Capacidad de capitalización-. Hasta 20 puntos.

Se valora con el ratio rendimiento neto (casilla 118 del IRPF) entre las inversiones a realizar: [% CC =Rendimiento neto/Inversiones x 100]. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor de CC (20 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.

2. Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 10 puntos.

2.a. Capacidad de gestión de la empresa. Hasta 10 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: calidad, detalle y coherencia de la memoria y el plan de negocio, trayectoria de la entidad, concreción de objetivos, capacidad para realizar el proyecto y capacidad gerencial.

3. Eficiencia energética. Hasta 10 puntos. Definida por los subcriterios:

4.a. Mejora de la eficiencia energética. Hasta 10 puntos.

Se valorará la inclusión de medidas de ahorro energético en el proceso, empleando como indicador el nº de Kw consumido por tonelada métrica de producto producida, y otorgando 0,5 puntos por cada 1% de reducción incorporada.

4. Aspectos sociales. Hasta 15 puntos. Definida por los subcriterios:

5.a. Número de nuevos empleos creados. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo que genere la operación proyectada.

5.b. Planes de igualdad. Hasta 5 puntos.

Se le otorgarán 5 puntos a las empresas con planes de igualdad que hayan sido presentados ante la consejería competente, con el concepto y contenido conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Otros criterios. Hasta 25 puntos

a. Ponderación en relación con la naturaleza de la inversión. Hasta 25 puntos.

Se otorgan a las inversiones previstas por el Reglamento diferente puntuación en relación a su naturaleza:

| **Inversión** | **Puntuación** |
| --- | --- |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos | 25 |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo | 20 |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano | 15 |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación | 10 |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n o 834/2007 | 5 |
| Inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización | 1 |

1. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-1)
2. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-2)
3. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-3)
4. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-4)
5. Por ejemplo: uso de maquinaria o instalaciones con certificación de ahorro energético [↑](#footnote-ref-5)
6. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-6)
7. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-7)
8. C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias [↑](#footnote-ref-8)